REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00270-****00*

En aras de continuar con el trámite del proceso, y en vista que no se ha corregido la anotación No. 169 del folio de matrícula No. 50N-246382 pese a ser ordenado en auto del 15 de diciembre de 2020, lo cual fue comunicado en oficio No. 0011 del 19 de enero de 2021 y remitido el 20 del mismo mes y año.

Sin embargo, se observa de la lectura del oficio en comento que, no se indicó en debida forma la corrección requerida, por lo que es necesario realizar un nuevo oficio, para efectos de que se adicione en la anotación relacionada e incluir a "las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble"

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho

RESUELVE

OFICIAR *a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, para que corrija la anotación número 169 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50N-246382, y se incluya a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble, tal como se dispuso en auto del 15 de diciembre de 2020. Para el efecto, remitir copia del comprobante de pago de los derechos de registro, de la providencia en comento y la presente.*

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **89** hoy **3 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a534ced1bcdf71afd34818332b2be45b97003e993c82fecdce13334761ea21e1**
Documento generado en 02/09/2021 03:44:37 PM